



CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión pública de la Licencia Ambiental Única (SEMARNAT-05-002) con número de documento 01LU00121115.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 3, 4, y 5.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: nombre del representante legal, dirección, teléfono y correo electrónico, por considerarse información confidencial.

La información se clasifica como secreto industrial en base a los Artículos 116 párrafo tercero de la LGTAIP, 113 Fracción II de la LFTAIP, 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Firma del titular: Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 03/102/16

AGUASCALIENTES, AGS., A

17 FEB 2016

BITÁCORA No. 01/LU-0012/11/15

C.P. JUAN JOSÉ CASTILLO VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SANOH INDUSTRIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CIRCUITO AGUASCALIENTES OTE. 130
PARQUE INDUSTRIAL DEL VALLE DE AGUASCALIENTES, C.P. 20358
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.
TÉL.: 910 96 60

Con relación a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única (LAU) con número de bitácora **01/LU-0012/11/15**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el 11 de noviembre de 2015, comunico a usted lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que con fecha 18 de julio de 2003, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca en el Estado de Aguascalientes, expidió la Licencia Ambiental Única N°05-021-03 a la empresa **Sanoh Industrial de México, S.A. de C.V.** con Número de Registro Ambiental (NRA) **SIM9M0101111**, para la actividad de: fabricación, compra y venta de tubos de pequeño diámetro para sistemas de frenos, combustible, vacío y motores para automóviles, según oficio **03/581/03**.
- II. Que con fecha 13 de agosto de 2009, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes (Delegación Federal), expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única N°05-021-03 a la empresa **Sanoh Industrial de México, S.A. de C.V.**, debido a la ampliación de la planta, según oficio No. **03/421/09**.
- III. Que con fecha 15 de enero de 2010, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes (Delegación Federal), expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única N°05-021-03 a la empresa **Sanoh Industrial de México, S.A. de C.V.**, debido al aumento en la generación de residuos peligrosos provenientes del mismo proceso productivo y de las áreas de servicios auxiliares, según oficio No. **03/027/10**.
- IV. Que con fecha 08 de mayo de 2013, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes (Delegación Federal), expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única



(.../)
Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro
Aguascalientes, Ags., 20000 Tél. 910 11 00 y 15
www.semarnat.gob.mx

N°05-021-03 a la empresa **Sanoh Industrial de México, S.A. de C.V.**, debido a la ampliación de la planta y por ende la capacidad de producción, según oficio **No. 03/175/13**.

- V. Que el día 11 de noviembre de 2015, se recibió en esta Delegación Federal, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única **N°05-021-03**, de la empresa **Sanoh Industrial de México, S.A. de C.V.**, que en lo sucesivo se denominará la "**PROMOVENTE**", motivada por la ampliación de la planta y por ende la capacidad de producción, misma que quedara registrado con bitácora **No. 01/LU-0012/11/15**.
- VI. Que el día 15 de diciembre de 2015, esta Delegación Federal solicitó a la **PROMOVENTE** a través del oficio 03/780/15 información adicional al trámite de Actualización de la Licencia Ambiental Única **N°05-021-03**, de la empresa **Sanoh Industrial de México, S.A. de C.V.**, dicho oficio fue debidamente notificado el día 17 de diciembre de 2015.
- VII. Que el día 07 de enero de 2016, la **PROMOVENTE** presenta la información adicional solicitada por esta Delegación Federal mediante oficio 03/780/15 de fecha 15 de diciembre de 2015, y registrado con número de bitácora 01DIE-00012/1601 buscando dar cumplimiento a lo solicitado en el mismo.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III, VI, VII, 4, 5 fracción I y XII, 110 fracción II, 111 fracciones II, VI y XIII; 111 BIS y 113, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 3 fracción VII, 6, 10, 17, 17 BIS inciso E) fracción IX, 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 al 13, 15, 16, 18 al 22, 27 y 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 40 al 46, 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 101, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 1, 2, 16, 17, 20, 23, 24, 27 al 29, 35 al 47, 16, 65 al 68, 70, 71 fracción I, 76, 77, 79, 81, 82, 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 35, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXIX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única,



1

mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones legales aplicables, resuelve **actualizar la Licencia Ambiental Única No. N°05-021-03** de conformidad con los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única, descrita en este instrumento.

SEGUNDO. Se actualiza la Licencia Ambiental Única No. 05-021-03 de la empresa Sanoh Industrial de México, S.A. de C.V. y se modifica de la siguiente manera:

I. Capacidad instalada de producción anual:



II. Condicionante No. 6

Las partículas emitidas por los equipos y actividades que generan contaminantes a la atmósfera y que a continuación se enlistan, deberán ajustarse con la Norma Oficial Mexicana **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, así como los requisitos de control de emisiones fugitivas, provenientes de fuentes fijas:

[Redacted] (7) (24) conducidas a través de las [Redacted] # 1 y 2; [Redacted] (37) a través de las [Redacted] # 3 y 4; [Redacted] (53), [Redacted]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



(260) conducidas a través de la [redacted] # 9.



III. Condicionante No. 8

El representante legal de la **PROMOVENTE**, deberá identificar, clasificar y manejar los residuos peligrosos que manifestó en la solicitud No.01/LU-0012/11/15, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la empresa **Sanoh Industrial de México, S.A. de C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

CUARTO. Los demás términos y condicionantes de los oficios Nos. **05-021-03** de fecha 18 de julio de 2003, **03/421/09** de fecha 13 de agosto de 2009, **03/027/10** de fecha 15 de enero de 2010 y **03/175/13** de fecha 08 de mayo de 2013, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

QUINTO. Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

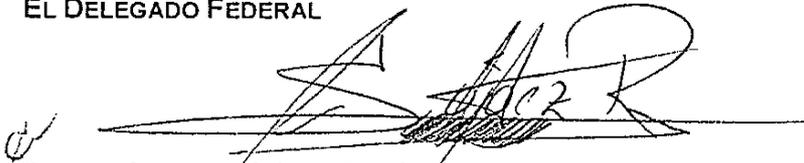


SEXTO. El presente instrumento deberá ir siempre acompañado de los oficios Nos 05-021-03 de fecha 18 de julio de 2003, 03/421/09 de fecha 13 de agosto de 2009 03/027/10 de fecha 15 de enero de 2010 y 03/175/13 de fecha 08 de mayo de 2013.

Para dar seguimiento al expediente de la LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. 05-021-03, se solicita se haga referencia a este número de licencia, cuando presente documentación relativa a la misma.

Notifíquese el presente resolutivo al C.P. Juan José Castillo Vázquez representante legal de la empresa Sanoh Industrial de México, S.A. de C.V., por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien a la [REDACTED] quien está debidamente acreditada por el C.P. Juan José Castillo Vázquez, mediante escrito recibido en esta Delegación Federal el 11 de noviembre de 2015.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


SERGIO AUGUSTO LÓPEZ RAMÍREZ

Por una cultura ecológica y el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica.

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- lau@semarnat.gob.mx
Lic. Adrián Jiménez Velázquez, Delegado de la PROFEPA en el Estado, Presente. adjimenez@profepa.gob.mx- Para su conocimiento.
Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Presente.
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.
Expediente
Bitácora 01/LU-0012/11/15

LFRA/LFVA/RSS

